Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue inadmitida y, no se arrimó escrito que contuviera cumplimiento de requisitos. A Despacho para que provea.

Medellín, 25 de febrero de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	328
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Caja de Compensación Familiar -Comfenalco Antioquia-
Demandado	Ana María Restrepo Ochoa
Radicado	05001 40 03 007 2021 00046 00
Decisión	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en auto de inadmisión y, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: rechazar la demanda de trámite ejecutivo de mínima cuantía, promovida por la **Caja de Compensación Familiar -Comfenalco Antioquia-, ** en contra de **Ana María Restrepo Ochoa.**

SEGUNDO: no se ordena la devolución de los anexos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias, previo registro de la actuación correspondiente en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE[i]

P.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Jueza

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08e0c179118a1c7e51cf3835b879ec437c3182faebfeb953809cdcd783fcaee**
Documento generado en 25/02/2021 02:01:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 034 (E)** Hoy **26 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario